

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1995.

VISTO el Régimen de Licencias y lo dispuesto por este Tribunal en la Resolución Nº 660 de fecha 8 de julio de 1992.

Y CONSIDERANDO:

Que a los efectos del otorgamiento de la licencia anual ordinaria el artículo 14 del mencionado régimen establece que el personal que haya cumplido tareas durante los períodos de ferias judiciales tendrá derecho a una licencia ordinaria equivalente, la que podrá desdoblarse como máximo en dos fracciones si no se oponen fundadas necesidades de servicio.

Que limitando esa postergación, el mismo artículo determina que la compensación por la licencia no gozada durante la feria de enero deberá otorgarse hasta el 31 de marzo, salvo casos debidamente justificados a juicio de la autoridad concedente.

Que el artículo 18 del aludido cuerpo normativo dispone que el derecho para solicitar la licencia ordinaria no utilizada caduca en el año calendario en que debió ser gozada.

Que ello no obstante, el mismo artículo determina que la licencia ordinaria de un mismo agente no podrá aplazarse dos años consecutivos.

Que debe atenderse, al respecto, la particular situación creada con relación a aquellos agentes que tuvieron a su cargo la instalación de la Justicia Penal Oral, circunstancia que fundamentó el dictado de la resolución citada en el Visto.

Que por esa disposición se estableció que la denegatoria del otorgamiento de las licencias solicitadas por el señor titular de la Subdirección General de Arquitectura Ley 23.984, arquitecto Mario L. Marelló, no implicaba la caducidad del derecho a su usufructo.

Que, ello establecido, y toda vez que el citado funcionario manifiesta haber resultado necesario, por imperiosas razones del servicio, convocar a
////////////////////////////////////

////////////////////////////////////
los agentes que se desempeñan en esa Subdirección, resul-
ta procedente extender a ellos el referido beneficio.

Por ello, SE RESUELVE:

Autorizar a los funcionarios y agen-
tes de la Subdirección de Arquitectura Ley 23.984, a la
compensación de las ferias judiciales trabajadas, durante
el próximo año 1996, caducando automáticamente a su venci-
miento el derecho a su usufructo.

Regístrese y hágase saber.



JULIO S. NAZARENO